
ENFOQUES HISTORICOS SOBRE LA INDEPENDENCIA

**“ENTRE LIBERTADES SOBERANAS TRANSITÓ
LA CONFEDERACIÓN BOLIVARIANA
(1819 - 1830)*”**

BELIN VÁSQUEZ VERA♦

RESUMEN

Este artículo analiza el tiempo histórico de la confederación bolivariana, a la luz de la pervivencia y simultaneidad de soberanías que movilizaban intereses diversos entre dos concepciones de gobierno representativo y confederativo. En este multidimensional escenario, al amalgamarse las facciones unitarias y federales con los liberalismos, la unidad impuesta entre pueblos para instituir el Estado unitario colombiano, debió ceder a los poderes soberanos en y entre Estados federados.

PALABRAS CLAVE

Confederación bolivariana, estados federados, soberanías, liberalismos.

**AMONGST SOVEREIGN FREEDOMS THE BOLIVARIAN
CONFEDERATION PASSED (1819 - 1830)**

ABSTRACTS

This article reviews the historical time of Bolivarian confederation, to the light of continuity and simultaneousness of sovereignty that moved various interests regarding the conception of representative and confederative governments. In this multidimensional scene when the united and federal features come together with liberalism, the imposed unity amongst people to establish the Colombian unitary state, must have assigned to sovereign powers within and among federate states.

KEY WORDS

Bolivarian confederation, federate states, sovereignty, liberalism.

* Artículo Recibido en Diciembre de 2008; Aprobado en Febrero de 2009. Artículo de Investigación Científica. Versión revisada de la ponencia presentada en el V Congreso Internacional “Los procesos de independencia en la América antes española”, Veracruz (México), noviembre 2008.

♦ Investigadora Centro de Estudios Históricos y Profesora Titular de la Universidad del Zulia, Maracaibo, Venezuela, Doctora en Historia de América. belinvazquez@gmail.com

Estudiosos de las independencias iberoamericanas¹ plantean que durante las últimas décadas, cuatro líneas de investigación han orientado la historiografía. Dos de ellas, más recientes, refieren al liberalismo gaditano y a la ciudadanía como representación política; las otras dos, a los realistas y a los grupos subordinados, aunque surgidas en los años sesenta, son replanteadas. En cuanto al liberalismo gaditano, sostienen que impregnó el proceso de construcción de los Estados soberanos en la América antes española y proponen la necesidad de su profundización, para enriquecer el análisis histórico anclado en el maniqueísmo dicotómico entre realistas-insurgentes.

Precisamente de este problema que trascendió las fronteras de los Estados soberanos, da cuenta el tiempo histórico a que refiere este artículo inscrito entre los años 1819 y 1830. Si bien transitó entre los fundamentos doctrinarios de lo debatido en Cádiz, esto es, los principios liberales de la soberanía nacional², también el transcurrir de estos años estuvo marcado por los liberalismos propagados por europeos y norteamericanos.

Por ello, si la reciente historiografía sobre las independencias iberoamericanas, apunta a dejar de lado los mitos contruidos en torno a las guerras y sus héroes, es preciso conectar a este análisis histórico el complejo escenario geopolítico que dinamizó principios doctrinarios y acciones políticas entre federales y unitarios durante la existencia formal republicana colombiana. No pretende este estudio un exhaustivo análisis político-institucional de la manera cómo funcionaron y reaccionaron las representaciones del pueblo y de los pueblos en toda la territorialidad colombiana; aunque se tocarán tangencialmente, la contribución de nuestro trabajo está guiada por el propósito de aportar reflexiones al debate sobre la coexistencia de las soberanías. Su accionar político estuvo inscrito en el contexto histórico de las libertades, que explica alguna de las razones del porqué no funcionó el proyecto bolivariano de confederación republicana.

Dos proyectos de Estados soberanos y republicanismo bolivariano

Valiosas contribuciones sobre los orígenes del Estado en la América antes española³, han posibilitado entender

¹ CHUST, Manuel C. y SERRANO, José A. 2007, "Un debate actual, una revisión necesaria", en **Debates sobre las independencias iberoamericanas**, Colección: Estudios AHILA, Iberoamericana/Vervuert, pp. 21-23.

² FERNÁNDEZ GARCÍA, Antonio. 2002, en la obra **Introducción a la Constitución de Cádiz y discurso preliminar a la Constitución**, Madrid, p. 35, destaca cuatro posturas doctrinales en las Cortes de Cádiz: 1. defensa de la soberanía real y negación de la soberanía nacional; 2. soberanía compartida, real y nacional; soberanía nacional que por el pacto que transfirió históricamente el poder al monarca, retornó a la nación durante el vacío de autoridad (posición liberal moderada); soberanía nacional por esencia (posición liberal radical).

³ Véase los trabajos de CHIARAMONTE, José Carlos. 2001, "La cuestión de la soberanía en la génesis y constitución del Estado argentino", **Revista Electrónica de Historia constitucional**, N° 2, en <http://hc.rediris.es/>

este problema en el contexto de la proliferación y territorialización de las “soberanías en lucha” al interior de los Estados provinciales; además que sus actores políticos coincidían en reasumir el antiguo *derecho de gentes*, aspirando “modificaciones del pacto imperial”⁴. Con fundamento en estos derechos soberanos, los pueblos se proclamaron en estados independientes y libres de todo despotismo, por lo cual invocaban el principio republicano del gobierno de sí mismo y los derechos ciudadanos para la libertad, igualdad, seguridad y propiedad⁵. Derechos de legitimación no resueltos con los primeros actos declarativos de las corporaciones locales, declaradas en juntas autónomas e independientes o aquéllas que se pronunciaron por conservar la fidelidad monárquica.

Valga recordar que los representantes de los pueblos se debatían entre reasumir el derecho la soberanía de naturaleza contractual, la cual se fundaba en una federación de Estados libres que en sentido kantiano -significaba federación de pueblos y no un Estado de pueblos⁶. La proliferaron de actas

fundacionales da cuenta que acordaban la unión confederal con coexistencia de poderes en una misma asociación política, conservando la calidad soberana e independiente de las entidades que le daban origen. Alianzas políticas opuestas al proyecto bolivariano de unión de repúblicas soberanas en un gran Estado confederado de naturaleza unitaria y central.

Ambas naturalezas contractuales se cumplieron en Hispanoamérica en dos momentos: “...una primera fase, de pactos entre los *pueblos* y en una segunda, de la unidad impuesta a los “pueblos” por las armas de los libertadores⁷. Para los propósitos de este estudio, se aludirá a esta segunda fase inscrita en el tiempo histórico transcurrido entre el surgimiento y el derrumbe de la República de Colombia.

Características distintivas de ambos procesos fueron las diversas utilidades que hicieron los actores políticos de la soberanía, tanto en los pactos federativos para confederar aquéllas provincias asumidas como Estados so-

02/Numero02.html y “Estado y poder regional: constitución y naturaleza de los poderes regionales”, en Josefina Vázquez y otros (eds.). 2003, **Historia General de América Latina, Vol. VI, La construcción de las naciones latinoamericanas**, París, UNESCO/Trotta. También, GUERRA, Francois-Xavier “Las mutaciones de la identidad en la América Hispánica” y ANNINO, Antonio “Soberanías en lucha” en Antonio Annino y Francois-Xavier Guerra. 2003, **Inventando la nación. Iberoamérica siglo XIX**, México, FCE.

⁴ Consultar CHIARAMONTE, José Carlos. 2003, “Modificaciones del pacto imperial” en Antonio Annino y Francois-Xavier Guerra, *Ibid.*, pp. 85-113.

⁵ Analizado en nuestros trabajos anteriores, VÁZQUEZ Belin. 2005, “Del ciudadano en la nación moderna a la ciudadanía nacionalista”, en **Utopía y Praxis Latinoamericana**, pp. 63-78 y VÁZQUEZ Belin. 2007, “Textos y contextos del ciudadano moderno en los orígenes de la nación en Venezuela”, **Procesos Históricos**, pp. 1-26. Sobre las ideas de ciudadanía, ver GUERRERO, Carolina. 2006, **Súbditos ciudadanos. Antinomias en la ilustración de la América Andina**, Caracas, Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos, p.10.

⁶ KANT, Immanuel. [1795], **Sobre la paz perpetua**, Madrid, Editorial Tecnos, 2003, p. 21.

⁷ GUERRA. 2003, *op. cit.*, p.220.

beranos durante la primera fundación republicana, como en los posteriores pactos entre Estados provinciales para instituir la república colombiana con la unidad confederada de pueblos.

De las primeras alianzas juntistas y las tempranas constituciones liberales para restituir los Estados provinciales sus derechos soberanos, son clarificadores dos trabajos referidos a las decisiones políticas en localidades de la antigua capitania general de Venezuela y de la Nueva Granada⁸. Ambos estudios, asimismo, posibilitan reflexiones comparativas sobre este problema entre las cabeceras provinciales y ciudades portuarias, expresadas en las decisiones soberanas de Maracaibo y Cartagena respecto a Caracas y Bogotá. Problema que sintetiza Armando Martínez cuando afirma que si la primera independencia fracasó en la Nueva Granada, debido al conflicto histórico entre Cartagena y Bogotá, durante la República de Colombia esta pugna se trasladó a Caracas que lideró el fracaso de este experimento político⁹.

Si las tensiones entre pueblos posibilitaron particulares experiencias polí-

ticas, también las diversas concepciones de soberanía revela que los principios doctrinarios del naciente republicanismo se fundaban en la libertad de todo despotismo y en la república idealizada como comunidad autogobernada por ciudadanos libres, que en la comunidad política vivían juntos en justicia bajo el gobierno de sus leyes, eran iguales ante la ley, protegían la libertades garantizadas por las leyes y por el pueblo soberano¹⁰.

Así lo entendían los representantes de las provincias federadas de Margarita, Mérida, Cumaná, Barinas, Barcelona, Trujillo y Caracas, quienes asumidas como el Pueblo de los Estados de Venezuela y reunidas en Congreso General suscribieron su apoyo a Caracas en 1810, con excepción de Coro, Maracaibo y Guayana, incorporadas varios años más tarde a Colombia, invocando los vínculos del pacto social entre gobiernos soberanos que se asociaban¹¹.

Igual que en las primeras cartas constitucionales de los Estados provinciales neogranadinos de Cundinamarca y las Provincias Unidas, la *Constitución*

⁸ Para los casos de Nueva Granada y Venezuela, se recomienda consultar: MARTÍNEZ G., Armando. “La resurrección de la soberanía por las provincias neogranadinas durante la primera república (1810-1815)”, pp.75-106; URDANETA Q., Arlene. y CARDOZO G., Germán. “El federalismo durante la independencia de Venezuela: Rivalidades regionales y negociación política”, pp. 127-146, en URDANETA Q., Arlene. y CARDOZO G. 2005, **Colectivos sociales y participación popular en la independencia Hispanoamericana**, Maracaibo, Editorial de la Universidad del Zulia. También nuestro trabajo, VÁZQUEZ Belin. 1992, “La realidad política de Maracaibo en una época de transición, 1799-1830”, **Anuario de Estudios Bolivarianos, Año II, N° 2**, Instituto de Investigaciones Históricas, Bolivarium, Caracas, Universidad Simón Bolívar, pp. 225-318.

⁹ MARTÍNEZ, A. 2005, *op. cit.*, p. 23.

¹⁰ Principios doctrinarios estudiados en nuestro anterior trabajo, VÁZQUEZ, Belin. 2007, “Textos y contextos del ciudadano moderno en los orígenes de la nación en Venezuela”, *Procesos Históricos*, N° 11.

¹¹ Véase URDANETA y CARDOZO, *op. cit.*

Federal para los Estados de Venezuela (1811) estableció las bases del nuevo gobierno federativo en uso de su soberanía para procurar el bien general, la tranquilidad y la defensa exterior, el goce de los bienes y estrechar mutuamente los lazos de unión, resolvieron confederarse para gobernar y administrar sus Estados al acordar: "...con el pacto federal conservará cada una de las provincias que la componen, su soberanía, libertad e independencia: en uso de ellas, tendrán el derecho exclusivo de arreglar su gobierno y administración territorial, bajo las leyes que crean convenientes".

Contrario a esta alianza federativa entre Estados-provincias, la bolivariana confederación unitaria con los Estados asociados de la Nueva Granada y Venezuela, se orientaba a instituir el estado de derecho que presuponía la condición soberana de los ciudadanos armados y libres en las repúblicas independientes que llamó "la nación americana". Esto fundamentó el idealizado republicanism para las provincias liberadas, que Bolívar trasladó a Angostura (provincia de Guayana) después de los triunfos militares en Boyacá (1819). La incorporación de esta provincia y la declaración de Angostura como capital del gobierno¹² fue decisiva para la estrategia política bolivariana, de aspirar conciliar conflictos e intereses con sus lógicas an-

tagónicas: asumir la potestad soberana como Jefe Supremo de la tercera república y ser reconocido el nuevo Estado soberano por los gobiernos americanos y europeos, en condiciones de trato igualitario, conforme al *derecho de gentes*. Ambas lógicas las argumentaba ante los legisladores, para decretar la reunión de los Estados de la república en un solo gobierno central, como lo proponía el ordenamiento constitucional gaditano de 1812, y para plantear que las revoluciones burguesas de Inglaterra y Francia eran ejemplos a seguir por la profusión de sus luces políticas y sus lecciones de gobierno en materia de los deberes y derechos ciudadanos¹³.

En su proyecto de una gran república americana "...con un solo vínculo que ligue sus partes entre sí y con el todo"¹⁴, ese "todo" lo representaban las alianzas políticas entre los Estados soberanos-las partes- de manera que unidos lograsen liquidar las relaciones litigiosas. Así entendía Bolívar que la república indivisible, unitaria y central debía poseer "un solo gobierno que confederase los diferentes estados que hayan de formarse", aspirando su reconocimiento y trato justo por otros gobiernos y porque la nación española era opuesta a esta lógica política del trato igualitario entre naciones soberanas¹⁵. Refería al principio republi-

¹² "Discurso pronunciado por el General Bolívar al Congreso General de Venezuela en el acto de su instalación", *Correo del Orinoco*, Angostura, 20 de febrero de 1819, N° 19, Tomo II.

¹³ *Ibid.*

¹⁴ "Carta de Jamaica (1815)" en *Ibid.*, p. 72.

¹⁵ *Ibid.*

cano de la comunidad política, esto es, a la igualdad entre los ciudadanos que asumían la libertad en la corporación de Estados para ejercer su soberanía e independencia respecto a otras naciones.

El escenario táctico fue el discurso pronunciado ante los congresistas el 15 de febrero de 1819 en San Tomé de Angostura, en ocasión de instalarse el segundo congreso constituyente de la república de Venezuela. Al reunir a los representantes de los pueblos de Venezuela, como la autoridad legítima depositaria de la voluntad soberana y expresar sus opiniones sobre el proyecto constitucional para crear la tercera república, que nació y murió casi al mismo tiempo que la constitución política del Estado de Venezuela de 1819¹⁶, aspiraba oficializar su proyecto de confederación unitaria. Al criticar el gobierno federal de la constitución venezolana de 1811 planteaba:

...los legisladores fueron seducidos por el espíritu de imitar el pueblo norteamericano, pensando que las bendiciones de que goza son debidas exclusivamente a la forma de gobierno y no al

carácter y costumbres de sus ciudadanos... Nuestra constitución moral no tiene todavía la consistencia necesaria para recibir el beneficio de un gobierno completamente representativo¹⁷.

Acopiando el pensamiento político del *Espíritu de las Leyes* de Montesquieu y el igualitarista del ilustrado Rousseau, exponía que si por la constitución sancionada en 1811 todos los ciudadanos de Venezuela debían gozar de una igualdad política, ésta no se practicaba como tampoco la igualdad social, pues las leyes no habían servido para corregir estas diferencias: “la naturaleza ha hecho a los hombres desiguales, las leyes deben tratar de igualarlos políticamente para disminuir aquella injusticia y convertirla en armonía de la sociedad”¹⁸. Justificaba este acto de legitimación política, afirmando que las guerras en la América habían nacido de las divergencias entre las opiniones políticas para recobrar los Estados su independencia y de algunas ambiciones particulares formadas entre los partidos conservadores y reformadores; los primeros, en obediencia a las potestades estableci-

¹⁶ Al formalizarse la *Constitución política del Estado de Venezuela* (15 de agosto, 1819), al territorio de la República se le dividió en diez provincias, Departamentos y Parroquias; y, con apego a los Deberes del hombre en sociedad y los Derechos ciudadanos sobre el cuerpo social, quedó institucionalizada la ciudadanía activa para que los civiles ejercieran la Soberanía Nacional, nombrando sus representantes para decidir sobre los asuntos políticos; atribuciones soberanas que solo podían ejercerla en las asambleas electorales. Asimismo, gozaban de esta ciudadanía activa los militares, naturales o extranjeros, que hubiesen combatido por la libertad e independencia de la patria, aún cuando no poseyeran las cualidades exigidas a los civiles, como poseer una propiedad de quinientos pesos, tener algún grado, una ciencia, arte liberal o mecánica.

¹⁷ “Discurso...”, *Correo del Orinoco*, *op. cit.*

¹⁸ *Ibid.*

das, los segundos más vehementes e ilustrados¹⁹.

Al exponer que el gobierno republicano debía sostenerse en la soberanía del pueblo, la división de los poderes, la libertad civil, la prohibición de la esclavitud, la abolición de la monarquía y de los privilegios, juzgaba imprescindible garantizar la seguridad y estabilidad política, mediante una presidencia vitalicia, un senado hereditario y el poder moral con las cámaras de educación y moral para forjar el espíritu nacional y la moral republicana.

Algunas de las ideas centrales de este proyecto de Estado bolivariano sembrado en el republicanismo unitario, antes, durante y después de Angostura, se resumen en las siguientes: Rechazo a las formas de gobierno federal; concentración del poder ejecutivo en el presidente para imponer disciplina, combatir la guerra y los enemigos externos e internos; gobierno fuerte, unitario, popular y representativo; progreso de la luz y rectitud del espíritu moral consagradas al amor a la patria, a las leyes y a los magistrados. A nuestro entender, la idea de gobierno fuerte estuvo inspirada en el pensamiento bodiano para quien “el dictador no era príncipe ni magistrado soberano, sino simple comisario para conducir la guerra, reprimir la sedición, reformar el estado, o instituir nuevos oficiales”²⁰.

Así entendía la república moral que emanaba de esta voluntad unitaria y contractual de los ciudadanos, era posible si se fundían pueblo soberano y gobierno, la legislación y el espíritu moral para el bien común. Por ello, ante los congresistas en Angostura, exponía Bolívar que si por la ley divina del estado de naturaleza todos los hombres nacían libres e iguales y, como tal, poseedores de derechos soberanos inalienables e indivisibles, el gobierno civil debía asegurarles y garantizarles el disfrute y preservación de la libertad y la propiedad.

Razón moral de la voluntad general, regida por los *Derechos del hombre* fundados en “una igualdad tal que todos se comprometen bajo las mismas condiciones, y deben gozar todos de los mismos derechos”²¹. De igual manera, por los *Derechos del ciudadano* que producían un cuerpo moral y colectivo de compromisos recíprocos entre el hombre público o ciudadano y los particulares, a partir de una doble relación: “primero: como miembro del soberano para con los particulares; y segundo, como miembro del Estado para con el soberano”²².

Para el accionar político bolivariano estos derechos movilizaban “la posibilidad de ejercitar la construcción artificial de una nueva república”²³, que debía emanar de la independencia y de

¹⁹ “Carta de Jamaica”, *op.cit.*

²⁰ Bodin, Jean. [1576], *Los seis libros de la Republica*, Madrid, Editorial Tecnos, 2000, p. 49.

²¹ ROUSSEAU, J.J. [1762], *El Contrato Social o Principios de derecho político*. Bogotá, Panamericana Editorial, 1996. p. 5.

²² *Ibid.*, p. 25.

la libertad de todo despotismo, así como sostener la institucionalidad republicana en la moral voluntarista de los ciudadanos, obstaculizada por la falta de virtud, los vicios, la tiranía, la anarquía y la intriga que habían tomado “la licencia por la libertad, la traición por el patriotismo, la venganza por la justicia”²³²⁴.

Moral ciudadana que no logró materializarse en la efímera tercera república venezolana, como tampoco durante la colombiana que nació en 1819, constitucionalizada en 1821, ni en la boliviana surgida cuando en 1825 el Alto Perú declaró su condición de Estado soberano. Los escasos años transcurridos entre sendas partidas de nacimiento, anunciaban que al fracaso de la república colombiana le seguía la boliviana, pues les acompañaban los mismos escenarios conflictivos internos y geopolíticos externos que negaban toda posibilidad de resultados exitosos.

En ambos casos, las aspiraciones de cristalizar el poder moral, las luces ciudadanas y un gobierno unitario que garantizara el equilibrio republicano, en buena medida, fueron frenadas por el espíritu de libertades entre facciones de las elites civiles y las militares. Sus aspiraciones e intereses circulaban en torno a tácticas alianzas y redes de

poder impulsadas y apoyadas por gobiernos e inversionistas foráneos.

Por tanto, si las bases del gobierno debían ser la soberanía y la unidad republicana dependía de la voluntad de la persona moral e ilustrada, la unión confederada que expresó Bolívar a nombre de Colombia antes de su alumbramiento constitucional, se fue desvaneciendo en los cuerpos corporativos de las provincias liberadas en la Nueva Granada y Venezuela, porque la voluntad soberana fue confiscada por la retórica de los ciudadanos activos quienes, paradójicamente, inclinaron sus decisiones a la voluntad de los pueblos²⁵.

Entre libertades se debatían las soberanías para federales y unitarios

Siguiendo los presupuestos políticos descritos por Bobbio²⁶, durante esta formación del Estado moderno los conflictos entre unitarios y federales revelaban la lucha por la unidad del poder, que era a la vez de liberación y unificación: de liberación ante la autoridad que se proclamaba superior y de unificación por el enfrentamiento y la anarquía entre instituciones menores, corporaciones y ciudades; aunque ambas tendencias coincidían en el reconocimiento de la soberanía, que consistía en la supremacía absoluta del

²³ CASTRO LEIVA, L. 2005, **Obras. Para pensar a Bolívar**, Vol. 1, Caracas, Monte Ávila, p. 99.

²⁴ “Discurso...”, *op. cit.*

²⁵ GUERRERO, Carolina. 2007, “Idea de soberanía en el discurso constitucional venezolano (1811-1819): Una aproximación” en **El problema de la soberanía: su historia ante el siglo XXI. II Coloquio de Historia y sociedad**, Caracas, Universidad Católica Andrés Bello, Editorial Equinoccio, p. 71.

²⁶ BOBBIO, Norberto, 1992. **Thomas Hobbes**, México, Fondo de Cultura Económica, p. 71.

poder político sobre cualquier otro poder. Se trataba de una doble atribución del poder soberano, en el sentido de no depender de otro poder superior, e indivisible en el sentido de que el poder no se otorgaba. Hacia el exterior, en relación con el proceso de liberación, significaba independencia; y hacia el interior, en relación con el proceso de unificación, superioridad del poder estatal sobre cualquier otro centro de poder existente.

La coexistencia de estos poderes alrededor de derechos soberanos, divisiones y conflictos entre facciones, son trazados en la pertenencia de sus actores políticos a vínculos diversos configurados en redes horizontales y verticales, registradas en espacios políticos para la libertad y atributos de civilidad para decidir sobre lo público.

Si libertad y civilidad fundamentaban el nuevo ordenamiento constitucional, las razones esgrimidas a favor de la libertad y contra la tiranía, revelaban los efectos del poder ante la doble necesidad de dominarlo y la ambición de usurparlo. En torno a ello, se mezclaban los deseos de libertad y de ambición de poder, pues el deseo de libertad era condición para ambicionar el poder y la ambición de poder prolongaba el deseo de libertad *para* en su versión moderna, conjugada con su versión antigua de la libertad *de*²⁷.

Las morfologías de estos y otros efectos del poder eran intrínsecas a la libertad conquistada y por conquistar durante el tiempo histórico de republicano colombiano (1819-1830). Las diferencias propiamente políticas entre los aliados del gobierno unitario republicano y los federales que protagonizaban conjuras y conspiraciones, aludiendo a la tiranía bolivariana en el mando supremo del gobierno, son reveladoras de lo que Maquiavelo llamó la dimensión pública de la política. En tal sentido, plantea que en el desdoblamiento del “vivere privato” y “vivere político, “se funda el carácter público y colectivo del enemigo, haciendo que la enemistad no sea una relación de hombre a hombre, entre personas, sino más bien entre personalidades, y ni siquiera una relación entre un individuo privado y la colectividad sino entre colectividades”²⁸.

Esta dimensión pública de la política confirma la geopolítica del poder antes, durante y después de la creación de Colombia. Al proponer Bolívar al cuerpo legislativo en Angostura la creación del gran Estado republicano y decretar el Congreso de Venezuela la *Ley Fundamental de Colombia* (1819) para reunir en un solo gobierno las provincias federadas del Virreinato del Nuevo Reino de Granada, la antigua capitanía general de Venezuela y Quito, con los departamen-

²⁷ Sánchez-Parga, José. 2005, **Poder político en Maquiavelo**, Rosario, Ediciones Homo Sapiens, pp. 142-143.

²⁸ Sánchez-Parga, 2005, *op. cit.*, p. 190.

tos de Venezuela, Cundinamarca y Quito a partir de 1822, este pacto implicaba que por decreto naciera una nueva república, Caracas perdiera su capitalidad, los gobernadores políticos provinciales-con jefatura de baja policía- se subordinaran a los gobernadores comandantes-generales quienes, además del gobierno de las armas en el distrito a su cargo, presidían las municipalidades; el mando supremo de las armas y la autoridad absoluta e ilimitada del libertador-presidente en las provincias que fueran teatro de sus operaciones, así como el gobierno central del estado a cargo del Vice-Presidente, con excepción de las provincias no liberadas.

Establecía esta ley que la necesidad y el interés recíproco del ilustrado patriotismo habían motivado que los gobiernos de ambas repúblicas convinieran en su reunión, pues separadas no llegarían a consolidarse ni hacer respetar su soberanía²⁹. Al ratificarla el Congreso Constituyente de Cúcuta el 18 de julio de 1821 y homologarla luego a la *Ley Fundamental de la Unión de los Pueblos de Colombia*, pocas

semanas después fue sancionada como *Constitución de la República de Colombia* (Rosario de Cúcuta el 30 de agosto de 1821).

Al decretar este pacto unitario que los pueblos se confederaban para ejercer el gobierno en departamentos, provincias, cantones y parroquias³⁰, fue acordado el gobierno popular representativo, como también que “La nación colombiana es para siempre e irrevocablemente libre e independiente de la monarquía española y de cualquiera otra potencia o dominación extranjera, tampoco es ni será nunca el patrimonio de ninguna familia, ni persona”³¹. En cuanto a la delegación de la soberanía, “El pueblo no ejercerá por sí mismo otras atribuciones de la soberanía que la de las elecciones primarias, ni depositará el ejercicio de ella en unas solas manos”³².

Este naciente Estado se instituyó para que los “ciudadanos armados y libres”, en el ejercicio de sus atribuciones como representación del pueblo, impusieran subordinaciones del gobierno civil al mando militar en los depar-

²⁹ **Congreso de Angostura 1819-1821**, 1983, Caracas, Ediciones conmemorativas del Bicentenario del natalicio del Libertador Simón Bolívar, Tomo I, p. 46.

³⁰ En el mismo año que fue sancionada la Constitución de Cúcuta de 1821, para el caso venezolano fue designada la autoridad militar con el título de Comandante General, al mando del General José Antonio Páez y los Intendentes en el gobierno civil de los Departamentos del Orinoco con las Provincias de Guayana, Cumaná, Barcelona y Margarita; de Venezuela, el Departamento de Apure, las Provincias de Caracas y Barinas; y del Zulia, con las provincias de Coro, Trujillo, Mérida y Maracaibo. Luego, por una Ley de 1824, fueron modificados los Departamentos: Cumaná, capital del Orinoco; Caracas, capital del Departamento de Venezuela; Maracaibo, capital del Departamento Zulia y Apure, con Barinas como su capital. En 1826, fueron de nuevo reorganizados: el Departamento del Orinoco, con las provincias de Guayana, Barinas y Apure; además, se creó el Departamento de Maturín, con las Provincias de Cumaná, Barcelona y Margarita.

³¹ **Congreso de Cúcuta 1821**, 1983, *Actas de los Congresos del Ciclo Bolivariano*, N° 5 y 6, Caracas, Ediciones conmemorativas del Bicentenario del natalicio del Libertador Simón Bolívar, Tomo II, p. 98.

³² *Ibid.*, p. 99.

tamentos, provincias y cantones; también enfrentar los enemigos externos e internos, ameritó de decisiones político-militares que oficializaron la mercantilización de la guerra. En la victoria libertadora lograda por esta utilidad política y comercial de las armas extranjeras, estuvo una de las claves del fracaso unitario bolivariano, porque en perspectiva del poder y la política, “pueden ser muy útiles y buenos por sí mismos, pero casi siempre dañinos para quien los llama, porque si pierdes quedas deshecho y si ganan quedas a merced de ellos”³³.

Apenas sancionada la Constitución, voceros de la opinión pública evidenciaban disímiles reacciones ante el gobierno que recién se organizaba en las provincias, departamentos y cantones. Si para los partidarios bolivarianos, el republicanismo colombiano reunía los Estados asociados en confederación de repúblicas con un solo gobierno central, para las facciones opositoras esta confederación republicana sólo era posible si los Estados conservaban su condición soberana de repúblicas federadas.

En buena medida, eran razones atribuidas a decisiones proclives a las libertades individuales y de colectivos sociales, impactadas por el parlamentarismo inglés y el constitucionalismo federativo norteamericano. No fue ca-

sual, entonces, que la proliferación de opiniones mostraba cómo afectaba en distintos ámbitos de las administraciones subordinadas al gobierno de Bogotá, el ejercicio de la soberanía que residía en los poderes creados por la nueva ley colombiana.

En el caso del Departamento de Venezuela, las disputas a favor de la separación de poderes para el ejercicio de las libertades soberanas, confirma la reiterada conflictividad entre la municipalidad de Caracas y el gobierno central bogotano; agudizada por las medidas arancelarias sobre el uso de los puertos, por considerarlas experiencias contrarias a las medidas para la seguridad común adoptadas por el parlamento inglés cuando en 1763 celebró la paz con sus colonias³⁴.

También durante las sesiones del congreso general de Colombia, muchas fueron las protestas de sus diputados. Como otros, el bogotano Nicolás Ballén de Guzmán aducía que las repúblicas unidas de Nueva Granada y Venezuela debían conservar cada una su soberanía y no estar regidas por un solo cuerpo general legislativo, ejecutivo y judicial, pues una cosa era “la deliberación pública que emane de este cuerpo soberano, y otra la voluntad general de los pueblos cuando éstos y el gobierno tienen intereses diferentes; las voluntades son opuestas”³⁵.

³³ Sánchez-Parga, 2005, *op. cit.*, p. 163.

³⁴ *El Observatorio Caraqueño*, Caracas, 20 de enero de 1825, N° 56.

³⁵ *Congreso de Cúcuta 1821*, 1983, Tomo II, *op. cit.*, p. 328.

En esta misma línea de oposiciones al gobierno popular representativo atribuido por el nuevo pactismo a la nación colombiana, voceros de la prensa caraqueña se pronunciaban porque en las asambleas provinciales, la representación federal del pueblo recayera en la libre elección de ciudadanos-proprietarios, con plenas libertades para ejercer el gobierno por sí mismo y dictar sus leyes. En su auxilio, alegaban que el pueblo colombiano,

no está en Quito, ni en Bogotá, ni en Caracas, ni en la masa militar, ni en los gobernantes y empleados, ni en esta o aquella corporación, sino en todos los ciudadanos de Colombia...en un gobierno popular representativo el poder legislativo debe ser tomado del pueblo...Así es que, es un principio en el régimen representativo, que el ejercicio de la soberanía no reside en la nación, sino en las personas a quienes la nación lo ha delegado, cuyo principio es el de mayor importancia, ...habría dos poderes en ejercicio: el de la masa total y el de sus representantes, en una palabra, habría dos gobiernos, el uno democrático puro y el otro representativo. Los males de la revolución fran-

cesa proceden todos de haber desconocido este principio³⁶.

Desde *El Venezolano*, su editor Tomás Lander demandaba a favor de este planteo, que la primera ley fundamental, la *Constitución Federal para los Estados de Venezuela (1811*, “es la única que ha sido formada con arreglo a principios de los gobierno representativos (...) las otras dos (las de Cúcuta y Angostura) han sido defectuosas en su representación y promulgación necesariamente bajo el influjo de la fuerza militar”³⁷.

Restituir los derechos constitucionales de la representación soberana de los Estados federados como en 1811, era la opinión liderada por notables padres de familia y godos liberales que en 1822 habían retornado al Departamento de Venezuela desde Curazao, donde emigraron por efectos de la guerra a muerte. En términos concretos, replicaban sus aliados políticos que la auténtica unión en la confederación,

...es una asociación de varios estados libres, soberanos e independientes, que queriendo conservarse en la libertad de gobernarse por sus propias leyes, y no teniendo fuerzas bastantes para resistir los insultos de sus

³⁶ **El Observatorio Caraqueño**, Caracas, 29 de julio de 1824, N° 31.

³⁷ BLANCO F., y AZPÚRUA, R. **Documentos para la historia de la vida pública del Libertador**, Caracas, Ediciones de la Presidencia de la República, Tomo VIII, Doc. 1872, citado por SERRANO PÁEZ, Ezio, “La república contra sus orígenes: cabildos y legitimidad en la Provincia de Caracas (1808-1830)”, en **El problema de la soberanía: su historia ante el siglo XXI. II Coloquio de Historia y sociedad**, Caracas, Universidad Católica Andrés Bello, Editorial Equinoccio, 2007, p. 50.

enemigos, se unen por medio de un pacto general y perpetuo, para ver si encuentran en esta unión las fuerzas necesarias a mantener su seguridad, cediendo cada confederado una parte de la soberanía para constituir un jefe común, de suerte que no parece más que un solo cuerpo, al paso que cada estado conserva su soberanía para asuntos de su gobierno interior... De aquí es que el sistema federal muy lejos de exigir no contener la total abolición de los gobiernos particulares de los diversos estados, por el contrario los hace parte constituyente de la soberanía nacional, concediéndoles una representación propia y directa en el congreso general, al mismo tiempo que les deja en la posesión de una porción exclusiva, y muy importante, del poder soberano³⁸.

Cierto es que el poder circulaba entre las facciones y afloraba en dos concepciones de gobierno representativo y confederativo. De una parte, en la confederación unitaria los Estados asociados se subordinaban al gobierno central con representación proporcional de los departamentos. De la otra, en cualquier alianza de confederación republicana, al no ceder su condición de repúblicas federadas, los Estados soberanos poseían la potestad de la re-

presentación del pueblo, esto es, diputados de su propia elección e independencia constitucional de los Estados asociados, como habían sido las primeras experiencias constitucionales federativas entre provincias de la antigua capitanía general de Venezuela y del Virreinato de Nueva Granada.

Es el caso que para la representación de la facción federal en Caracas, la constitución debía ser propuesta y aceptada por el pueblo, no dada ni otorgada y, en defensa de esta opinión, argumentaban que era contraria a los gobiernos legítimos "...de Suiza, Inglaterra, Estados Unidos de América y las repúblicas establecidas en ella. Los demás son gobiernos de hecho, por la fuerza, sin contrato formal, ni expreso que demarque los derechos y obligaciones con la libertad necesaria"³⁹.

Se pronunciaban por imitar la constitución norteamericana de gobierno federativo y trato igualitario entre el poder soberano de los Estados. Aducían a favor de este reclamo que la "primitiva división en separadas provincias sugirió la idea de confederación, la sabiduría y el patriotismo de su pueblo ha sistematizado la unión fundándola sobre la justicia y sobre los derechos e intereses iguales... sur América para ser igualmente libre y feliz, solo tiene que seguir el ejemplo de su hermana del Norte"⁴⁰.

³⁸ **El Observatorio Caraqueño**, Caracas, 10 de febrero de 1825, N° 59.

³⁹ *Ibid.*, Caracas, 3 de febrero de 1825, N° 58.

⁴⁰ *Ibid.*, Caracas, 17 de febrero de 1825, N° 60.

Pese a lo planteado por sectores elitistas opuestos al gobierno unitario en pueblos y corporaciones, era manifiesto que las decisiones de la representatividad política en el congreso colombiano instituía el nacimiento de la república liberal, acordando medidas conforme a lo sancionado por la constitución en 1821.

Algunos de sus ejemplos, fueron las leyes sobre tributos indígenas y abolición de la esclavitud; la ley sobre la libertad de imprenta; la ley sobre instrucción pública y en torno a ella, medidas para fomento de la industria, comercio y agricultura; haberes a los militares por ley sobre repartición de bienes nacionales provenientes de confiscaciones, además de derechos de ciudadanía activa para decidir en las urnas. En cuanto a medidas comerciales, algunas recayeron en atribuciones a los intendentes departamentales para nacionalizar buques extranjeros; registros de buques y patentes con privilegios y prerrogativas a quienes acreditasen tripulación con ciudadanos o naturales de Colombia; franquicias para los buques extranjeros que introdujeran en puertos colombianos mercaderías y efectos comerciables; decretos sobre comercio con neutrales y amigos, como también autorizaciones al ejecutivo para negociar empréstitos en beneficio de los prestamistas y la hipoteca de las rentas del Estado. Decisiones políticas favorables al liberalis-

mo en ciernes y demostradas en el reconocimiento del congreso a personalidades por los apoyos recibidos y por las victorias que liquidaron la dominación española. Condecorados por la Orden de Libertadores, fueron los norteamericanos coronel William Duane, editor de la *Aurora* de Filadelfia y Enrique Clay, ex presidente de la cámara de representantes de EEUU; también, los británicos Roberto Wilson, general de los Ejércitos y miembro de la cámara de los comunes del Reino Unido, conjuntamente con Jaime Marryatt y el Lord Vassal Holland⁴¹.

Destacar algunas de las medidas del constitucionalismo colombiano, es para puntualizar que el Estado unitario y centralizado, aspiraba construirse sobre las libertades amalgamadas a los poderes multidimensionales que circulaban entre las guerras y la economía de mercado. Al interior de esta trama de poder, la enemistad y la amistad fueron piezas claves de las relaciones políticas⁴² y en el escenario del gobierno colombiano, oficializaron los beneficios de gobiernos e inversionistas externos para el control de mercados en franca competencia. Entre otras no menos importantes, estas nuevas relaciones políticas pueden resumirse en tres vertientes:

En perspectiva de la administración del gobierno colombiano, en la antigua capitanía general de Venezuela, las ten-

⁴¹ Referencias tomadas de **Congreso de Cúcuta 1821**, Tomo II, *op. cit.*

⁴² Sánchez-Parga, 2005, *op. cit.*, p. 180.

siones y conflictividades aumentaron en y entre departamentos, provincias y municipalidades y entre éstos con el gobierno central de Bogotá. Además que había sido reorganizada la república en tres instancias de gobierno con superposición de poderes: el civil, al mando de departamentos, provincias y cantones; el militar, al mando del llanero Páez por las circunstancias de la guerra; y el gobierno local en las municipalidades, subordinadas a los comandantes militares y gobernadores. Igualmente, ocurría en la Nueva Granada al mando de Santander pues además de alegarse estas razones, agregaban el malestar por el poder alcanzado entre algunos venezolanos.

En perspectiva del manejo político de la guerra, la institucionalidad republicana se escindía entre alianzas y desafecciones, mientras avanzaba el proceso organizativo de la nueva república que transitaba entre La Nueva Granada, Venezuela y el Sur del continente, con las batallas y triunfos de Boyacá (1819), Carabobo (1821), Bomboná (1822), Pichincha (1822), Naval del Lago de Maracaibo (1823), Junín (1824) y Ayacucho (1824). Últimas victorias que ameritaron decretos para conceder premios, distinciones y recompensas a los ciudadanos armados, tales como la denominación de ejército libertador del Perú y títulos de benemérito en grado eminente, también la acuñación de monedas de

plata para distribuir las en todas las municipalidades con funerales, fiestas públicas y religiosas⁴³.

En perspectiva de las relaciones exteriores de Colombia, el tratado de regularización de la guerra (Trujillo, 26 de noviembre de 1820) y la posterior ruptura del armisticio con el realismo español, mantuvo la declaratoria de neutralidad en países favorecidos por el trato comercial que impulsó el gobierno colombiano. También dentro de este escenario geopolítico, las instituciones liberales de los gobiernos extranjeros neutrales y amigos en tiempos de guerra, materializaron los beneficios del mercado con medidas arancelarias favorables a las inversiones extranjeras y el arribo de cónsules ocupados de cumplir su cometido provenientes de Inglaterra, Estados Unidos, Holanda, Hamburgo, Dinamarca, Francia, Suecia, entre otros.

Control de los mercados y apoyo a las libertades amparadas en voces federativas, se revelaban en el anuncio que hizo en 1822 el gobierno colombiano, respecto al reconocimiento del gobierno norteamericano a la libertad e independencia; también, la aprobación en 1824 del tratado de paz, amistad, navegación y comercio, así como el tratado de abolición del tráfico de negros que celebró el poder ejecutivo con el ministro plenipotenciario de los Estados Unidos⁴⁴.

⁴³ **El Constitucional Caraqueño**, Caracas, 01 de abril de 1825, N° 20, Trimestre 3 y 18 de abril, N° 31, Trimestre 3.

⁴⁴ RESTREPO, José M. "Exposición que el Secretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, hace al congreso de 1827, sobre los negocios de su Departamento publicada a los fines

En este mismo escenario con la doctrina Monroe (1823) y su célebre frase “América para los americanos”, cónsules, comisionados y agentes comerciales disponían de potestades para intervenir en las decisiones políticas bajo los argumentos del “destino manifiesto”. Para ello aducían: “El sistema político del Nuevo Mundo es no sólo distinto, sino incompatible con el de Europa...Es imposible que las potencias aliadas extiendan su sistema político a cualquier parte de uno u otro continente, sin poner en peligro nuestra paz y seguridad”⁴⁵.

De igual manera, el apoyo financiero, logístico y legionario del gabinete británico a los ejércitos libertadores, fueron argumentos esgrimidos a favor de dicho reconocimiento en 1825, alegando que las fuerzas españolas habían dejado de actuar y no podía delegar sus derechos en las naciones de la Santa Alianza. La opinión londinense anunciaba que asegurada la paz, los intereses comerciales y la industria en los nuevos Estados americanos, quedaría disuelta esta liga de príncipes y siguiendo el ejemplo del Parlamento inglés, acordaban tratados de paz, amistad, navegación y comercio⁴⁶.

Las nuevas relaciones diplomáticas incrementaron negocios, acreencias y empréstitos con utilidades líquidas oficializadas por la consigna de su ministro Cannig: “América libre y, en lo

posible inglesa”⁴⁷. Con ello, cónsules y agentes en Bogotá y en los principales puertos de la República colombiana legitimaron sus planes previstos desde finales del siglo dieciocho, decisivos en la crisis y posterior ruptura monárquica y hasta los conflictos con la iglesia católica para lograr la libertad de cultos (aprobada por ley en 1834).

Fue este el sentido de la dedicatoria (fechada en Maracaibo, 05-02-1824) del coronel Francisco Hall a su coteráneo y fundador del utilitarismo, Jeremy Bentham, cuando le expresaba en su libro **Colombia: su estado actual**: “Es superfluo insistir en el sumo interés de la Gran Bretaña por establecer en Suramérica una nación de *clientes*, cuyo comercio, debido a la fertilidad de su tierra y valor superior de sus productos, un día pueda convertirse en uno de infinitamente más importancia que el de los Estados Unidos”⁴⁸.

A la opinión de este legionario británico, que desde 1818 había combatido en varias batallas libertadoras, aliado de Páez y Santander y defensor de federar a Colombia, le antecedió la del citado coronel estadounidense William Duane, alegando que el gran sistema federativo americano, además de garantizar la soberanía, la independencia y las leyes de cada uno de los Estados, era favorable ante el resto del mundo. Argumentaba que con el gobierno federativo:

del mismo año”, Bogotá, marzo 21 de 1827, en **Bolívar. Documentario de la libertad**, Caracas, Ediciones de la Presidencia de la República, tomo 37, 1983, pp. 356-357; **El Argos**, número 2, Caracas, 30 de marzo de 1825.

⁴⁵ BARCIA TRELLES, Camilo. 1931, Doctrina de Monroe y cooperación internacional, Madrid, Editorial Mundo Latino, pp. 17-18.

1. Los estados americanos estarán perpetuamente confederados en la paz y en la guerra, asegurando así la libertad, la independencia y la integridad de sus diversos territorios.

2. El “uti possidetis” de 1810, conforme a las demarcaciones señaladas a los diversos virreinos y capitanías generales bajo el régimen español, constituirá los linderos de cada nación soberana y creada con arreglo a la constituciones o leyes de los nuevos estados.

3. Los derechos personales de los ciudadanos, en materia de tráfico y navegación, serán los mismos en cada uno de los estados, sin distinción alguna de las personas, bienes y comercio (externo e interno) del estado al cual pertenezcan, o según corresponda a los ciudadanos de la nación en donde residan o por la cual transiten.

4. Se establecerá en Panamá una asamblea formada por dos plenipotenciarios de cada estado, para servir de punto de contacto en caso de peligro común, dar correcta interpretación a los tratados y actuar como árbitro y mediador si llegase a surgir litigios o diferencias.

5. Este estado de alianza y confederación perpetua no obstaculizará la soberanía de ninguno de los estados en lo que respecta a sus relaciones con los países extranjeros⁴⁹.

Fueron estos algunos de los muchos testimonios de las razones históricas que-en buena medida- explican porqué desde su acta fundacional, se anunciaba la sepultura de las constitucionalidades colombiana y boliviana. Además, porqué las decisiones políticas del gobierno republicano se debatían entre fuerzas aliadas y disidentes, reveladas en la conflictividad de y entre facciones, alentadas por el reclamo de libertades en asocio con las inversiones capitalistas favorecidas por medidas políticas y comerciales.

De otra parte, es oportuno recordar que “amistad y enemistad se establecen y se viven siempre políticamente al interior de tensiones contradictorias y supondrá un serio peligro el ignorar que los beneficios de una amistad comportan siempre las amenazas de los enemigos”⁵⁰. Aún cuando fueron los casos de los responsables de gobierno civil y militar en el vasto territorio de la república colombiana, en las máximas personalidades del gobierno colombiano: Bolívar, presidente y Santander,

⁴⁶ *El Argos*, número 5, Caracas, 27 de abril de 1825.

⁴⁷ MONTENEGRO, *Nacionalismo y coloniaje*. 2002, La Paz- Bolivia, Librería Editorial Juventud, p. 100.

⁴⁸ HALL, Francis [1824], “Colombia y su estado actual. Dedicatoria”, en *Santander y la opinión angloamericana. Visión de viajeros y periódicos*, 1821-1840, 1991, Bogotá, Biblioteca de la Presidencia de la República, p.1.

⁴⁹ DUANE, William. 1968, *Viaje a la Gran Colombia en los años 1822-1823 (Extractos)*, Caracas, Instituto Nacional de Hipódromo, t. 2, en *Santander y la opinión angloamericana. Visión de viajeros y periódicos, 1821-1840*. 1991, Bogotá, Biblioteca de la Presidencia de la República, pp.177-178.

⁵⁰ Sánchez-Parga, 2005, *op.cit.*, p. 182.

vice-presidente se resumen estas fuerzas contradictorias de amistad y enemistad entrecruzadas con la trama del poder extendido a gobiernos y empresarios extranjeros.

Fuerzas contradictorias y ejercicio de poder en pugna que tuvo momentos decisivos en el Congreso Anfictiónico de Panamá (1826). Según el documento “Un pensamiento sobre el Congreso de Panamá”, aspiraba Bolívar extender su proyecto de confederación de repúblicas y “formar la liga más vasta, o más extraordinaria o más fuerte”⁵¹, como también asegurar la independencia de las islas caribeñas de Cuba, Haití y Puerto Rico. Al convocar a representantes de los pueblos de América y un agente diplomático inglés, por cuenta propia Santander invitó a Estados Unidos que actuaba detrás de bastidores, aduciendo que la finalidad era enfrentar cualquier agresión de la Santa Alianza europea en el hemisferio occidental.

Si en Panamá fue suscrito, aunque sin éxito, el tratado de unión, liga y confederación perpetua entre Colombia, los Estados Unidos de México, Perú, las Provincias Unidas de Centroamérica y las Provincias Unidas del Río de la Plata⁵², ello ocurrió porque la ruptura de Colombia estaba en el interés de los gobiernos de Inglaterra y de Estados Unidos con el apoyo de sus clientes políticos.

Los motivos revelados por Briceño Méndez a Bolívar, resumen los intereses de ambos gobiernos en este nuevo fracasado proyecto de confederación:

...está sostenido por los Estados Unidos...que no consentirán en que aquellas islas [Puerto Rico, Haití y Cuba] pertenezcan a ninguna de las nuevas repúblicas, ni a otra potencia extranjera que no sea la de España. Parece que también Inglaterra y Francia también se adhieren a esto... Vea U. cómo ha venido a embrollarse y complicarse la cuestión de nuestra independencia, con los grandes intereses de las primeras potencias marítimas del mundo...cada día se complica y dificulta más el desenlace⁵³.

Hecho cierto es que el gobierno inglés actuó como aliado político, militar y comercial del partido bolivariano, pero también del separatismo paecista. Por su parte, el gobierno el norteamericano, alegando las mismas razones, tuvo en los opositores neogranadinos liderados por Santander, el apoyo necesario para diligenciar una declaración conjunta que adhiriese las repúblicas soberanas a la doctrina Monroe, fundamentada en la defensa de la soberanía, en caso de intervención extranjera.

⁵¹ **Doctrina del Libertador**, 1985, *op. cit.*, p.216.

⁵² RESTREPO, “Exposición...” *op. cit.*, pp. 354-355.

⁵³ “Carta de Pedro Briceño Méndez a S.E. el Libertador Simón Bolívar”, 22 de julio de 1826, en **Bolívar. Documentario de la libertad**, tomo 34, 1983, pp. 468-474.

Así lo manifestó Santander a James Monroe cuando al dejar su cargo como presidente de Estados Unidos, le recordaba en carta fechada el 8 de marzo de 1825: “anunciasteis la justicia de admitir a Colombia en el rango de las naciones y el que conmovisteis el trono de los santos aliados intimidándoles que a su intervención en los negocios de las antiguas colonias españolas no será indiferente el pueblo americano”⁵⁴.

El Departamento de Venezuela decidió por Venezuela y Colombia

Las facciones contrarias al unitario estado confederado, orientadas a reintegrar los derechos soberanos de los Estados federados, se encargaron de cumplir su cometido bajo las órdenes del liderazgo de responsables del alto gobierno en Bogotá y Venezuela, el vice-presidente Santander y el comandante general Páez. Aunque adversarios históricos, ambos habían fortalecido sus redes de poder anti bolivarianas entre los mandos civiles y militares; su colofón fue la crisis constitucional republicana incitada por las oligarquías de la república de Colombia y del Sur⁵⁵.

El 6 de agosto de 1825, por acta constitutiva, los representantes departamentales del Alto Perú declararon la independencia de Charcas; nacía Bolivia erigida en Estado soberano e independiente de todas las naciones, tanto del viejo como del nuevo mundo.⁵⁶ La nueva constitución liberal, surgida de la pluma bolivariana, sancionaba un estado unitario con gobierno popular representativo, presidencia vitalicia, los derechos políticos y civiles, garantías individuales de seguridad, propiedad e igualdad ante la ley para los ciudadanos-propietarios, libertad de expresión, inviolabilidad del hogar, libertad de trabajo e industria y conciencia religiosa⁵⁷. Al añadirse el poder electoral, estas atribuciones reconocían el sistema liberal de los Estados federales, pues los colegios electorales cedían “a los representantes inmediatos del pueblo los privilegios que más pueden desear los ciudadanos de cada departamento, provincia o cantón”⁵⁸.

La circular emitida por Bolívar en 1826, dejaba claro que el pacto de gobiernos representativos propuesto en el proyecto de constitución boliviana, era beneficioso para Colombia y las pro-

⁵⁴ SANTANDER, Francisco de Paula. 1983, **Escritos políticos**, Bogotá, El Ancora Editores, p.39.

⁵⁵ Al convocar Bolívar con el Mariscal Antonio José de Sucre, la Asamblea de Chuquisaca para decidir la declaración de la independencia altoperuana, tres facciones de la oligarquía se debatían entre las alternativas de fundar un Estado libre, la anexión del Alto Perú a las Provincias Unidas del Río de la Plata o la unión al Bajo Perú, como terminó ocurriendo, ante el hecho cierto que la naciente Bolivia era codiciada por Buenos Aires, Lima y hasta por el expansionismo de Brasil. Bolívar, en carta privada, le reprochó esta iniciativa porque entendía que alentar un acto de soberanía de esta naturaleza, conspiraba contra el proyecto unitario, tal como era el fundamento del Congreso Anfictiónico de Panamá convocado desde Lima en 1824 y celebrado en 1826.

⁵⁶ “Acta de independencia”, en LECUNA, Vicente. 1995, p. 295, citado por GUARDIA, Amelia. 2004, **La codificación boliviana de Andrés de Santa Cruz**, Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, Estudios monográficos y ensayos N° 190, p. 185.

⁵⁷ Ver GUARDIA, *Ibid.*,

⁵⁸ “Mensaje al Congreso de Bolivia”, **Doctrina del Libertador**, 1985, *op. cit.*, p. 231.

vincias del Sur, pues estaban reunidos “...todos los encantos de la federación, toda la solidez del gobierno central, toda la estabilidad de los gobiernos monárquicos. Están enlazados todos los intereses y establecidas todas las garantías”⁵⁹. Aún cuando se aspiraba que fuese acogido por las confederaciones de grandes Estados y las federaciones de pequeños Estados, el resultado de este código boliviano devino en su aborto y la justificación de reformas para la constitucionalidad colombiana. La ruptura con ambas constituciones estaba inscrita en dos de las máximas políticas del conflicto y la guerra:

1. Si la cercanía del poder y sus efectos directos confieren condiciones y ocasiones, fuerzas y razones políticas a los conjurados, éstos aprovechan el momento táctico para liberarse de su dominio y la ambición de usurparlo;
2. Si los enemigos políticos comunes y las facciones o partidos responden a una privatización de la política, los grupos particulares en torno a personas e intereses privados se sirven de efímeras uniones o alianzas cuando las instituciones políticas están corrompidas⁶⁰.

Entre corporaciones del Departamento de Venezuela, el momento táctico para las posteriores alianzas temporales entre enemigos manifiestos de las

facciones políticas para concretar la ruptura constitucional, ocurrió cuando Páez incumplió el «bando» sobre alistamiento de milicias emitido por el gobierno de Bogotá para Caracas en 1825.

Esta decisión del jefe militar sobre las competencias del gobierno civil, además de agudizar las viejas tensiones con el intendente y la Municipalidad caraqueña, implicó que la violación constitucional fueran razones esgrimidas por ambas corporaciones para solicitar ante el Congreso de Bogotá su remoción del cargo. Por su parte, los aliados paecistas de la municipalidad de Valencia, al desconocer el gobierno de Bogotá y restituir a Páez en el mando militar, daban comienzo al derrumbe constitucional de la república colombiana.

Sin embargo, funcionó la alianza táctica entre adversarios para liquidar la constitucionalidad colombiana. Los capitulares de Caracas acordaron con la municipalidad valenciana aclamar a Páez y ratificarlo en el mando supremo del gobierno del departamento de Venezuela como jefe superior, civil y militar. Violando de nuevo la constitución, convocó Páez la gran convención nacional en Valencia⁶¹. Bolívar describía este caos en las provincias, señalando que se “...tira para sí la auto-

⁵⁹ “Circular emitida por Bolívar”, Lima, 3 de agosto de 1826, en Bolívar. Documentario de la libertad, 1983, *op. cit.*, p. 511.

⁶⁰ Sánchez-Parga, 2005, *op. cit.*, pp. 119-120 y 142.

⁶¹ Para detalles sobre el acontecimiento de Valencia, véase: “Manifiesto del General Páez”, Valencia 21 de septiembre de 1826, en Bolívar. Documentario de la libertad, 1983, tomo 35, *op. cit.*, pp. 205-234.

ridad y el poder, cada una debería ser el centro de la nación...cada color querrá el dominio (...) Cada pensamiento querrá ser soberano”⁶². Mientras tanto, desde Bogotá el gobierno informaba a los Intendentes de la República colombiana, que la actitud del Departamento de Venezuela no era obra de los pueblos, sino impuesta por la fuerza armada paecista⁶³.

Por su parte, el general Soubllette⁶⁴ dejaba constancia de ello cuando informaba: en el departamento de Zulia, la municipalidad de Maracaibo protestaba en acta su obediencia a las leyes y al gobierno, manifestando votos por la gran convención; el pueblo de Altagracia, se adelantó a favor de la facción de Venezuela, pero volvió a su deber de obediencia; en las villas de Perijá y Gibraltar, hubo algunos movimientos, pero fueron cortados los males. Las provincias de Coro, Mérida y Trujillo estaban en tranquilidad, declararon su adhesión a la constitución y lamentaban la desobediencia a la autoridad suprema y la ley. En Orinoco, el cantón Araure se pronunció por la insurrección, pero no en la capital y el resto de la provincia, que deseando la gran convención de Colombia, de nin-

guna manera se separaban del gobierno y de la obediencia a las leyes. Los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Magdalena, Cauca, Istmo y Azuay permanecen quietos y algunas municipalidades han manifestado sus constituciones. En el departamento de Maturín, no hubo movimiento en sus cantones⁶⁵.

A la tendencia generalizada a favor de las reformas liberales, se impuso la voluntad contractual de lealtad a la constitución y a las leyes; es posible que ello obedeciera al pactismo masónico de quienes lideraban en las corporaciones. Seguidores de este ideario se debatían con la intolerancia de representantes del clero quienes, en concierto con el realismo hispánico, denunciaban en las misas las herejías del gobierno popular y representativo colombiano y del pueblo soberano, por contrarias a las creencias divinas.

Así lo expresaba el panfleto “La cátedra del espíritu santo convertida en ataque al gobierno de Colombia en nombre de los masones” y en su defensa “Los patriotas masones” planteaban que el primer deber de ellos consistía:

⁶² “Carta de Bolívar a S.E. el General José Antonio Páez”, Lima 8 de agosto de 1826, *Ibid.*, tomo 34, p. 539.

⁶³ “Circular del Secretario del Interior, José Manuel Restrepo, a los Intendentes de la República de Colombia”, Bogotá, 21 de agosto de 1826, *Ibid.*, tomo 35, p. 31.

⁶⁴ “Oficio del C. Soubllette para el Secretario General del Libertador”, Bogotá, 6 de septiembre de 1826, *Ibid.*, pp. 119-120. Ver, además, “Acta de la Municipalidad de Mérida”, *Ibid.*, pp. 140-141; “Acta de la Municipalidad de Medellín”, *Ibid.*, p.59; “Acta de la Municipalidad de Aragua de Barcelona”, *Ibid.*, p. 73; “Acta de la Municipalidad de Santa Marta”, *Ibid.*, pp. 163-164.

⁶⁵ Pocas semanas después la Municipalidad de Asunción de Margarita, por acta del 3 de octubre de 1826, se separó del Departamento de Maturín par agregarse al de Venezuela y en contra del gobierno de Colombia, Véase “Oficio del José A. Páez, Jefe civil y militar de Venezuela, al General Guevara”, Caracas, 13 de octubre de 1826, *Ibid.*, pp. 359-360.

...en ser fieles a la patria, y al gobierno que ella ha establecido: La seguridad del de Colombia se ve amenazada: fermenta contra ella una activa y bien tramada conspiración, de que son visibles caudillos esos predicadores contra los masones; ...desciframos sus planes parricidas para que no sorprendan a los incautos, si puede haber todavía alguno que se deje coger en la red tendida... de buena fe les advertimos dos cosas para su gobierno: la una, que no estando prohibidas las sociedades masónicas por ninguna ley de la República, el influjo de sus sermones alarmantes es impotente para estorbarlas; y la otra, que la vigilancia de los patriotas se multiplicará por todas partes, para espiarlos donde quiera que siembren la semilla de la seducción⁶⁶.

Disidencias, traiciones, intrigas, soborno y peculado se amparaban en multifacéticas facciones en las localidades, lideradas por jefes militares y civiles con camarillas y clientelas que comulgaban en el propósito de usurpar el poder. Generalizada la oposición al gobierno dictatorial bolivariano, aspiraban lograr de Colombia y Venezuela, dos repúblicas con Estados separados e independientes. En esto coincidían Santander y Páez, al compás de

sus rivalidades personales y de los históricos partidos unitarios y federales.

Un anónimo publicado en la Gaceta de Cartagena N° 408 justificaba lo inevitable:

Cada hombre se ha considerado hasta ahora asechado por el gobierno, ya por las contribuciones, ya por los alistamientos y cargas públicas, de suerte que se ha llegado a formar un público de mala fe siempre en pugna con la administración... Si llegase alguno a probarme por una refinada ideología que habíamos adelantado en alguna manera, no lo conseguiría en cuanto a lo político, porque en verdad no ha existido jamás entre nosotros esto que se llama pueblo en la extensión de la palabra-un hombre, un partido, o dos partidos- han hecho siempre todo lo que se ha querido hacer, de suerte que hoy es cosa muy común llamar intereses del pueblo al del partido dominante⁶⁷.

La prensa caraqueña denunciaba a Santander y su facción. Unos alegaban que se adelantaban a la federación y convenían por intereses particulares a la necesidad de la reforma constitucional; en defensa de Páez, denunciaban que era acusado por sus enemigos personales de haber dado cumplimiento a un decreto del ejecutivo⁶⁸. Otros, ar-

⁶⁶ **El Constitucional Caraqueño**, Caracas, 11 de abril de 1825, N° 30, Trimestre 3

⁶⁷ **El Patriota del Sulia** (sic), Maracaibo, agosto 30 de 1829. N° 23, Trimestre 2°.

⁶⁸ **Meteoro**, Caracas, 30 de abril de 1827, N° 2.

gumentaban que al colocarse a la cabeza de las reformas por las que clamaban todos los pueblos de la república, demostraban "...que el mal no estaba ni en Venezuela, ni en Cartagena, ni en los departamentos del Sur, sino que el cáncer que devoraba el cuerpo social, residía en...Bogotá, y solo en Bogotá"⁶⁹.

Por su parte, la convocatoria del partido santanderiano a la inconclusa convención de Ocaña (1828), apelaba a la reforma constitucional colombiana, ante la excusa de la ineficiente administración y las limitaciones en las decisiones comerciales; aunque su énfasis lo colocaban en el excesivo poder militar, en desmedro de la institucionalidad y las leyes⁷⁰.

También, con el liderazgo del benemérito pardo José Antonio Páez, obtenido de las glorias militares, los bienes y tierras confiscadas, los acuerdos de los representantes de los pueblos del Departamento de Venezuela habían penetrado en las

decisiones de gobiernos locales, en los órganos de opinión pública (imprentas, prensa), en la representación soberana del pueblo y hasta en algunos aliados políticos bolivarianos, como fueron los casos del hombre de leyes José Rafael Revenga y del jefe militar Carlos Soublette, firmantes del acta de separación⁷¹.

Cuando convocó a los venezolanos de "buena conducta, con oficio y ejercicio decente y conocido", aludía Páez al llamado de construir la república de Venezuela con los notables- propietarios; varios de ellos, "godos liberales" que regresaron de Curazao desde donde publicaban y eran miembros de la Sociedad Económica de Amigos del País (1829) creada para "...los progresos de la agricultura, del comercio, de las artes, oficios, población e instrucción"⁷².

Al ganar apoyos las voces federales en las municipalidades, representadas por pueblos antes asociados al pacto social colombiano, a finales del año 1829 anunciaban por acta de separación la

⁶⁹ **El Libertador**, Caracas, 18 de agosto de 1827, N° 4.

⁷⁰ Contener las amenazas a la libertad, la paz pública por los excesivos abusos por la gran fuerza de los militares, era una de las voces de la opinión expresada en la prensa bogotana llamando a los pueblos a elegir a sus diputados para la Gran Convención para decidir la suerte de la patria. **El Zurriago**, Bogotá, 6 de diciembre e 1827, N° 1. También era el espíritu de voceros antibolivarianos en Caracas, cuando con el pseudónimo *El Pueblo* se argumenta: "Santander nos dio una patria; como de Santander son nuestras leyes: inauditos ejemplos de libertad, de valor y de virtudes nos ha dado Santander; en tanto que Bolívar con su ambición nos ha privado de libertad, de ejércitos y de virtudes públicas y domésticas. **El Antecristo**, Caracas, 17 de mayo de 1827, N° 1. Consultar, además, HERNÁNDEZ, Adriana. 2005, "Identidades fragmentadas e historias comparativas: el aprendizaje de la convivencia política en el período grancolombiano" en RAMÍREZ, Socorro y CADENAS, J.M. (edits.) en, **Venezuela y Colombia. Debates de la historia y retos del presente**, UCV/IEPRI de la Universidad Nacional de Colombia, pp. 91-113.

⁷¹ KER PORTER, Sir Robert. 1997, **Diario de un británico en Venezuela, 1825-1842**, Caracas, Fundación Polar, p. 391.

⁷² "Creación de la Sociedad Económica de Amigos del País", Caracas, 26 de octubre de 1829, en **Documentos que hicieron historia. De la Independencia a la Federación (1810-1864)**. 1962, Caracas, Presidencia de la República, Edición Conmemorativa Sesquicentenario de la Independencia, t. I, p. 351.

independencia de Colombia, en los siguientes términos: “El departamento de Venezuela, incluido todo lo que había compuesto antiguamente la antigua Venezuela, se separa de hecho del gobierno de Bogotá y del mando del general Bolívar; que se invite al resto de las provincias a unirse a Venezuela, que se invite al general Páez a aceptar la jefatura...”⁷³.

Apelando a la necesaria “reorganización nacional”, nació en Valencia la nueva república, oficializada por la Constitución del Estado de Venezuela, sancionada el 22 de septiembre de 1830 y firmada por diputados de las provincias de Cumaná, Barcelona, Margarita, Maracaibo, Caracas, Mérida, Barinas, Apure, Carabobo, Coro y Guayana. A nombre del “pueblo de Venezuela”, la nueva constitución instituyó la república liberal para los ciudadanos letrados y nuevos propietarios beneficiarios de la confiscación de bienes durante las contiendas libertadoras.

Pocas semanas después, Carlos Soublette, Presidente del recién instalado Congreso de Venezuela, justificaba esta decisión y alegaba que no afectaría las relaciones con las otras secciones de la República de Colombia, “...pues los pueblos que aclamaron por la separación, manifestaron al mismo tiempo que deseaban conservarlas, in-

dicando los unos la necesidad de establecer pactos de interés común, y pronunciándose el resto explícitamente por el sistema federal”⁷⁴.

El resultado histórico

El capítulo que se cerró con la experiencia de la confederación bolivariana confirma que el pactismo republicano, idealizado en la alianza unitaria entre pueblos desde la concepción de un mismo Estado y una sola soberanía, transitó entre multidimensionales efectos del poder, amalgamados a los conflictos de intereses de y entre viejas y nuevas facciones elitistas. Asimismo, que la unidad impuesta por el pacto social a los pueblos confederados en la república colombiana, debió ceder a las soberanías en y entre Estados federados, tal como habían sancionado las primeras actas constitucionales en los Estados-provinciales.

En este mismo contexto se movilizaban las alianzas y disidencias que apostaban por el triunfo de las voces federales para ejercer los derechos ciudadanos consagrados a las libertades políticas y civiles, la propiedad, el comercio y la industria. En la entronización de los liberalismos gaditano, británico y norteamericano, se debatió el nacimiento y la muerte de la confederación bolivariana. Contratos para préstamos cuantiosos, deuda pública⁷⁵, control de


⁷³ *Ibid.*, 410.

⁷⁴ “Alocución al Soberano Congreso”, Valencia, 14 de octubre de 1830, El Atalaya, Maracaibo, 12 de diciembre de 1830, N° 3, Trimestre 1°.

⁷⁵ Realidad confirmada por el considerando del decreto presidencial emitido en Boyacá el 23 de diciembre de 1828: “...si es urgente aliviar a la agricultura propendiendo a la exportación de los productos agrícolas, no lo es

los puertos por empresarios ingleses, europeos y norteamericanos, fueron algunos de sus resultados tangibles.

Después de 1830, entre conflictos de límites, las repúblicas separadas de Colombia y Venezuela enfrentaron reclamos de deudas contraídas por los apoyos recibidos, pero también los he-

redados problemas políticos, económicos y sociales. Sus consecuencias demuestran como balance histórico, que la frustrada confederación bolivariana y las nacientes repúblicas, colombiana y venezolana, fueron piezas de un mismo ajedrez geopolítico con sus múltiples implicaciones. 



menos ocurrir a la progresiva disminución de la deuda y cumplido el trato de la que por diferentes títulos existe contra el erario, y que para conseguirla es indispensable adoptar arbitrios propios para mejorar la presente condición de los colombianos y aumentar las rentas nacionales." *Ibid.*, Maracaibo, marzo 9 de 1829, N° 4, Trimestre 1°.